

La relación con la Agencia Tributaria

El pasado octubre se celebró en Sevilla el XVII Congreso de Inspectores de Hacienda, donde este colectivo volvió a reclamar el desarrollo, por parte del Gobierno, del Estatuto de la Agencia Tributaria, según consta en documento publicado en su web (www.inspectoresdehacienda.org). El documento recoge lo que podríamos llamar, atendiendo a la proximidad de las fechas navideñas, “la carta a los Reyes Magos” de la asociación profesional.

El mantenimiento del estado del bienestar exige unos ingresos públicos mínimos a los que todos, en función de nuestra capacidad económica, debemos hacer frente. Y para la gestión de todo sistema recaudatorio es indispensable una agencia tributaria dotada de medios, e independiente de los vaivenes políticos de cada momento. Así, coincido con gran parte de las reclamaciones que constan en el citado documento, a saber, independencia y estabilidad de la Agencia, neutralidad en la gestión del sistema tributario, coordinación de las administraciones tributarias autonómicas, etc.

Sin embargo, otras cuestiones plasmadas en dicho documento deberían ser objeto de un profundo debate, no vaya a ser que las prerrogativas pretendidas para luchar contra el fraude fiscal de una minoría, acaben malogrando los derechos fundamentales de la mayoría. Así, la pretensión de los Inspectores de aglutinar a su alrededor no solo el control del fraude fiscal, sino de otros muchos delitos (contrabando, corrupción, blanqueo de capitales,...) solicitando la inclusión de miembros del Ministerio Fiscal en la Agencia y la creación de una policía fiscal; la posibilidad de que se permitan actuaciones por parte de la inspección sin conocimiento formal de los contribuyentes, o la posibilidad de que se pueda pagar a confidentes a cambio de denuncias de delitos o ilícitos fiscales, entre otras, son cuestiones que afectan a muchos derechos de los ciudadanos que deben ser suficientemente ponderados antes de llevar a cabo la reforma reclamada.

En este pretendido escenario debería replantearse completamente, por tanto, la relación entre el administrado y la Agencia, principalmente en el seno del procedimiento de inspección de los tributos, de tal manera que muchos de aquellos derechos esen-

ciales que amparan a los investigados en el proceso penal (asistencia letrada; no declarar contra uno mismo; guardar silencio;...) quizás debieran igualmente predicarse para el ámbito tributario, ya que éste puede ser antesala de un procedimiento penal, y no solo por eventuales delitos fiscales.

Pero, al margen de lo anterior, uno observa, con cierta tristeza y mucha intranquilidad, la concepción policial que los inspectores de hacienda tienen de su propia función, con una aparente visión de todo contribuyente como sujeto potencialmente defraudador. Así, el documento se centra en conseguir los mayores ingresos posibles, priorizando la recaudación, el ensanchamiento de bases imponibles, la lucha contra el fraude... Se está insistiendo en la indispensable colaboración, voluntaria o impuesta, de los contribuyentes, sin hacer apenas referencia a un aspecto esencial: la recíproca colaboración de la Agencia Tributaria con estos.

Deberíamos empezar a pensar en cómo dotar a los contribuyentes de un marco estable y objetivo que permita hacer frente a sus obligaciones tributarias sin temer que una intempestiva actuación de la Administración pueda interpretar de forma distinta lo realizado, con el objeto de “ensanchar sus bases imponibles”. Por ejemplo, que los contribuyentes, o al menos las empresas, tuvieran un equipo inspector “de cabecera” al que pudieran acudir *ex ante* para asegurarse de que cumplen correctamente con sus obligaciones, y así evitar actuaciones *ex post*. Esto ahorraría recursos y reduciría litigiosidad, pudiendo dedicar esos recursos a luchar, entonces sí, contra el verdadero fraude.

Socio de Broseta.

Se observa con tristeza la concepción policial que los inspectores tienen de su función